## RESOLUCIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE Nº 041/91

Sucre, 11 de abril de 1991

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Norah de Salinas, coordinadora Pastoral Familiar y el Párroco de Cristo Rey, Alfonso Herrera Balderas, solicitan a este Gobierno Municipal la dotación de un terreno, para la construcción de un colegio, talleres de artesanías, posta sanitaria, etc.

Que por informe N° 281/90 del Director de Desarrollo Urbano, prevée un área de equipamiento, para satisfacer dicha solicitud, el mismo que fue cedido a la administración municipal del loteamiento de la familia Pereyra Oropeza.

Que, la Comisión Técnica y Jurídica del Concejo por informes Nº 015/91 y Nº 022/91 respectivamente, consideran viable el otorgar áreas de equipamiento comunitario, para la ejecución de obras de carácter social.

Que, es deber de todo Gobierno Municipal, apoyar, fomentar y facilitar la ejecución de proyectos y programas de desarrollo económico, social y de servicio público.

## POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

## RESUELVE:

Art. 1ro. Autorizar la cesión de un lote de terreno en calidad de usufructo por 10 años, al ARZOBISPADO DE SUCRE, representado por Monseñor Jesús Pérez Rodríguez, área municipal de 2.000,00 m2. correspondiente al espacio comunitario vecinal del Barrio "Los Libertadores", el mismo que será destinado a la construcción de un establecimiento educacional, talleres de artesanías, posta sanitaria, biblioteca, salón multifuncional, etc. Dejando el saldo de 381,86 m2., para la construcción de un mercado zonal de urgente necesidad para los barrios colindantes. Quedando de esta manera definida el área total del espacio comunitario que tiene una extensión de 2.381,86 m2. Se hace constar expresamente que el área que se cede, deberá ser de uso irrestricto de la comundad.

Art. 2do. Asesoría Jurídica de la Comuna, supervisará todos los trámites pertinentes al caso para su efectivización, debiendo en el plazo de seis meses efectuarse la construcción de la obra, caso contrario perderán el derecho de usufructo del indicado terreno.

Art. 3ro. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Wálter Zilbetti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortez
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL